

541

3006-4

CONV/FOCOCI/014/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ; EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA; EL COORDINADOR GENERAL ESTRATÉGICO DE GESTIÓN DEL TERRITORIO, ARQUITECTO RENÉ CARO GÓMEZ; EL SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO JUAN PARTIDA MORALES; EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, MAESTRO DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ; SECRETARIO GENERAL LIC. ROGELIO RÁMOS PÉREZ; EL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA CHACÓN; LA ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL, L.I. BERTHA MARCELA GÓNGORA JIMÉNEZ Y LA DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS, C. IMELDA KARINA PÉREZ GONZÁLEZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

ANTECEDENTES

- 1. El Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024 visión 2030, aborda el eje "Desarrollo sostenible del territorio", cuyo objetivo de gobernanza es un medio ambiente sano, conservando la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, sin comprometer el bienestar de las futuras generaciones y bajo los principios de equidad, derechos, justicia, cultura de la paz, e igualdad de oportunidades. Lo anterior, respecto a la temática de infraestructura para el desarrollo cuyo objetivo es renovar la obra pública de Jalisco como detonador del desarrollo y la calidad de vida de los jaliscienses, a través de la implementación de criterios de accesibilidad, sostenibilidad y transparencia.

Con base en ello, el objetivo de gobernanza, es garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano, conservando la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, sin comprometer el bienestar de las futuras generaciones y bajo los principios de equidad, derechos, justicia, cultura de la paz, e igualdad de oportunidades.

- 2. Desde sus inicios, el programa Fondo Común Concursable para la Infraestructura (FOCOCI), se ha dedicado a la ejecución de proyectos que contribuyen con el desarrollo y fortalecimiento de infraestructura económica, turística, cultural, educativa, de salud, seguridad social y seguridad regional en los municipios del Estado de Jalisco, partiendo como base, de la necesidad de fortalecer la infraestructura instalada, así como incentivar la infraestructura que permita la potencialización del vocacionamiento local.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.

CONV/FOCOCI/014/2023

El **01 primero de diciembre de 2022 dos mil veintidós**, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Decreto 29116/LXIII/22, que contiene la aprobación del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023; así también, con fecha **13 trece de diciembre de 2022 dos mil veintidós**, se publicó en el mismo medio oficial, en la Sección III Volumen III del referido Presupuesto, mediante el cual, se autorizaron los recursos para el Programa Presupuestario denominado "Fondo Común Concursable para la Infraestructura (FOCOCI)", por un importe de **\$500'000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.)**.

3. El **04 cuatro de marzo de 2023 dos mil veintitrés**, se publicaron en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", los Lineamientos de Operación del Programa Fondo Común Concursable para la Infraestructura (FOCOCI) ejercicio fiscal 2023; instrumento que establece los procedimientos que permiten facilitar la operación del citado Fondo.
4. De conformidad con el numeral **11.2**, de los Lineamientos de Operación del Fondo, la **Mesa de Inversión Pública** será la facultada para analizar, debatir, evaluar y autorizar con cargo al programa, los recursos necesarios para la realización de proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento a favor de los municipios solicitantes, hasta agotar la disponibilidad de dichos recursos, a efecto de ejecutar la obra priorizada, conforme al presente Convenio. Es así que, el **16 dieciséis de mayo de 2023 dos mil veintitrés**, mediante la Primera Sesión Extraordinaria de la Mesa de Inversión Pública, se llevó a cabo la autorización de la Segunda Cartera de Proyectos del programa FOCOCI.
5. De conformidad con el artículo 49, fracción IV y V, de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, cuidará en todo tiempo por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, que la aplicación de los recursos contenida en el presupuesto, cumpla de la manera más eficaz posible, evitando su uso inadecuado o deficiente, por lo que en caso de conveniencia general, podrá autorizar transferencias entre las partidas o los programas presupuestarios, contenidas en distintas unidades presupuestales.

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", a través de sus representantes que:

I.1. De conformidad a lo establecido en los artículos 40; 42, fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; Jalisco es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación.

I.2. El Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 50, fracciones XVIII, XIX y XXVII, de la



CONV/FOCOCI/014/2023

Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, incisos 1 y 2; 4, inciso 1, fracciones I, II, XI y XIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.3. Los representantes de la Secretaría General de Gobierno, Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio, Secretaría de la Hacienda Pública y Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en los términos señalados por los artículos 46, de la Constitución Política; 3, inciso 1, fracción I; 5, inciso 1, fracciones II y XVI; 7, inciso 1, fracciones II, III y VIII; 11, incisos 1 y 2, fracción IV; 13, inciso 1, fracciones XI y XII; 14, inciso 1; 15, inciso 1, fracciones I, III, VI y XVIII; 16, inciso 1, fracciones I, II, VIII y X; 17, inciso 1, fracciones I y XLIX; 18, inciso 1, fracciones, XVIII, XIX, XXVII, y XLI; 26 inciso 1, fracciones I, X, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1; 3 y 5, fracciones II, XI y XIV, del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio; 1; 2; 4 y 11, fracción IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública; 1; 3; 4; 5 y 6, fracciones I, VI, XVII y XXV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, los anteriores ordenamientos del Estado de Jalisco.

I.4. Señala como domicilio el ubicado en la Avenida Ramón Corona número 31, colonia Centro, Código Postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

II. Declara **"EL MUNICIPIO"** a través de sus representantes que:

II.1. Que es un municipio libre y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario del Gobierno Municipal de Jocotepec, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2; 3; 4 y 97, de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, fracciones V y VI; 38, fracciones II y V, de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre sus facultades y obligaciones celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda de forma exclusiva su realización al Estado; celebrar convenios con el Estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, así como para que se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones que los Municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

II.3. Que está representado en este acto por su Presidente Municipal, el Síndico Municipal, El Secretario General del Ayuntamiento, la Encargada de la Hacienda Municipal y la Directora de Obras Públicas, quienes se encuentran debidamente autorizados y facultados para la celebración del presente Convenio por acuerdo de sesión de Ayuntamiento de su Municipio y con fundamento en los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73; 80; y 86, último párrafo, de la Constitución

CONV/FOCOCI/014/2023

Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1; 2; 3; 4, numeral 50; 37, fracción XIII y XIV; 38, fracciones V y VI; 47, fracciones I, VI, XII; 52, fracción II; 96, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.4. Los Ciudadanos, José Miguel Gómez López, en su carácter de Presidente Municipal; Rogelio Ramos Pérez, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento; Carlos Alberto Zúñiga Chacón, en su carácter de Síndico Municipal; Bertha Marcela Góngora Jiménez, en su carácter de Encargada de la Hacienda Municipal e Imelda Karina Pérez González, en su carácter de Directora de Obras Públicas; tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II y XI; 52, fracción II, ambos de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por el Acuerdo otorgado por sesión del Ayuntamiento.

II.5. El H. Ayuntamiento de Jocotepec, autorizó, mediante Acta de Sesión Ordinaria, número 10 diez, en el punto de acuerdo número 5 cinco de fecha 24 veinticuatro de mayo del 2023 dos mil veintitrés, la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo ordenado en la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Acta en la cual se señala como garantía especial para el cumplimiento en la ejecución y conclusión de la obra descrita en la Cláusula Primera del presente Convenio y bajo su responsabilidad, las participaciones estatales correspondientes al impuesto sobre nóminas, presentes y futuras que percibe el municipio por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; asimismo y en caso de incumplimiento, autorizan la afectación y retención de los conceptos señalados como garantía, autorizando a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco a que ejecute dichas retenciones y afectaciones, lo anterior de conformidad con las cláusulas a las que se sujetan las partes por virtud del presente instrumento.

II.6. Que tiene su domicilio en la calle Hidalgo Sur No. 6, en el municipio de Jocotepec, Jalisco.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que es su intención el celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA**, en los términos que se estipulan en el cuerpo del mismo, por lo que, de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas, están de acuerdo en su celebración.

III.2. Para los efectos del presente convenio, se entenderá por:

- 1.- **Contraloría:** La Contraloría del Estado de Jalisco;
- 2.- **FOCOCI, 2023:** Fondo Común Concursable para la Infraestructura, ejercicio fiscal 2023;
- 3.- **Ley:** Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- 4.- **Reglamento:** El Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- 5.- **Secretaría de la Hacienda:** La Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco; y

6.- SIOP: La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco;

III.3. Se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, y manifiestan su voluntad de celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA**, que sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" transferirá recursos presupuestales del **FOCOCI, 2023**, a "EL MUNICIPIO", por el monto establecido en la presente cláusula, a fin de que se lleve a cabo la ejecución de la obra pública, en lo sucesivo "**LA OBRA**" que a continuación se detallan:

No.	Nombre de la Obra	Inversión
1	Pavimentación con empedrado zampeado, en calle La Paz en la delegación de San Juan Cosalá, municipio de Jocotepec, Jalisco.	\$5'000,000.00
	TOTAL	\$5'000,000.00

SEGUNDA.- DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" transferirá los recursos provenientes del **FOCOCI, 2023** a "EL MUNICIPIO", por la cantidad total de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo a la partida presupuestal **4247** de nombre "**Fondo Común Concursable para la Infraestructura (FOCOCI)**", para la ejecución de "**LA OBRA**", la cual se describe en la cláusula precedente.

TERCERA.- APORTACIÓN DEL RECURSO.- Las partes convienen que los recursos estatales serán liberados en una sola ministración, mediante transferencia electrónica a favor de "**EL MUNICIPIO**", los que deberán ser radicados en una cuenta bancaria especialmente creada por el mismo, para la ejecución exclusiva de la obra del **FOCOCI 2023**, materia del presente Convenio, previa expedición de las facturas oficiales de "**EL MUNICIPIO**" correspondiente, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, debidamente validadas por las oficinas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, verificará que "**EL MUNICIPIO**" radique los recursos en la cuenta bancaria referida en el párrafo anterior y que los productos financieros que se generen se apliquen en la ejecución de "**LA OBRA**" objeto de este convenio.

CUARTA.- ACUERDO ENTRE LAS PARTES.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "**LAS PARTES**" acuerdan que:

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

CONV/FOCOCI/014/2023

I. La ejecución de "LA OBRA" y/o acciones materia del presente convenio, serán responsabilidad directa de "EL MUNICIPIO".

II. Las aportaciones que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ministre a "EL MUNICIPIO" del recurso de FOCOCI 2023, serán destinadas exclusivamente a la ejecución de "LA OBRA" que por medio del presente se pactan.

III. "EL MUNICIPIO" señala como garantía especial, la retención y afectaciones de las transferencias estatales presentes y futuras que percibe, para que, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, le sean retenidas o cobradas, en caso de incumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

IV. En el caso de que "LA OBRA" que "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar materia del presente instrumento jurídico no puedan completarse, el presente convenio dejará de surtir efectos y todos los gastos que se hubieran generado hasta ese momento, deberán ser cubiertos por "EL MUNICIPIO".

Asimismo, las partes manifiestan su conformidad para que los productos financieros que se generen en la cuenta bancaria, sean destinados directamente a los gastos de ejecución de "LA OBRA" y en caso de existir remanente, "EL MUNICIPIO" lo devolverá a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los plazos establecidos en el presente Convenio.

V. Los recursos estatales que se comprometen en este documento, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023 y a las autorizaciones jurídico-administrativas correspondientes.

QUINTA.- COMPROBACIÓN DEL GASTO.- La documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos para la realización de "LA OBRA" objeto del presente Convenio, así como los demás documentos inherentes con su ejecución, deberán ser elaborados y documentados por "EL MUNICIPIO", quien se compromete de igual forma, a integrar un expediente técnico - financiero de "LA OBRA" para su resguardo y cualquier requerimiento que realicen las autoridades fiscalizadoras y revisoras.

Los recursos del FOCOCI 2023 que se transfieran a "EL MUNICIPIO", pasarán a formar parte de las finanzas de "EL MUNICIPIO", únicamente para el objeto materia del presente Convenio y deberán integrarse a su cuenta pública respectiva.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".-

Para el cumplimiento del presente convenio, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

a. Presentar copia del Acta de autorización de "LA OBRA" por parte de la Mesa de Inversión Pública.

CONV/FOCOCI/014/2023

- b. Contratar con la institución de crédito de su elección, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para la identificación, registro y control de los recursos que le sean transferidos y sus rendimientos financieros, los que se obliga a administrarlos únicamente en dicha cuenta; por lo que no se podrán traspasar tales recursos a otras cuentas. Además, los rendimientos financieros que se llegasen a generar en la cuenta bancaria, deberán ser aplicados al objeto del presente convenio.
- c. Expedir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que acredite la entrega de los recursos, a la Secretaría de la Hacienda Pública, por la cantidad que se establece en la cláusula segunda del presente documento que se le transfieran.
- d. Solicitar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, deposite a favor de "EL MUNICIPIO", los recursos estatales destinados para "LA OBRA" materia del presente convenio.
- e. Destinar la totalidad de los recursos estatales convenidos a "LA OBRA" señaladas en la cláusula primera del presente convenio, de conformidad con el proyecto ejecutivo de obra validado por la "SIOP".
- f. Requerir, con la oportunidad debida, a las instancias estatales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de "LA OBRA" previstas en este instrumento.
- g. Alimentar el Sistema de Evaluación y Control de la Infraestructura Pública (SECIP), así como informar a la Contraloría del Estado, el avance programático, presupuestario y físico - financiero de la obra y acciones que se deriven del proyecto que se adjuntará al presente instrumento jurídico.
- h. Informar mensualmente a la "SIOP", a la Secretaría de la Hacienda Pública y a la Contraloría del Estado, el avance programático, presupuestario y físico - financiero de "LA OBRA" y demás acciones que deriven de su ejecución conforme el calendario de obra.
- i. Permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución del gasto y de las acciones que se desprenden del presente convenio, a los órganos de supervisión y control estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- j. Solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los órganos de control y supervisión estatales, respecto de la ejecución de "LA OBRA" y/o acciones bajo su responsabilidad.
- k. Destinar la totalidad de los recursos a la ejecución y conclusión de "LA OBRA" descritas en la cláusula primera del presente Convenio, incluyendo los productos financieros que se llegaren a generar.

CONV/FOCOCI/014/2023

l. Reintegrar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, aquellos recursos cuya erogación y aplicación, no sean comprobados satisfactoriamente o que no hubieran sido devengados en la fecha límite para la conclusión de "LA OBRA", 31 de diciembre de 2023, de conformidad con el presente Convenio, los Lineamientos de Operación del Fondo, así como de la legislación y normatividad aplicable, de lo que deberá informar a la "SIOP", efectuando dicho reintegro incluyendo los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica a más tardar el día 15 de enero de 2024, a través de los mecanismos que determine la Secretaría de la Hacienda Pública.

m. Iniciar la ejecución de "LA OBRA" objeto del presente convenio a partir de la fecha de firma del presente instrumento, las que deben ejecutarse conforme al calendario de obra del proyecto que se entregue, las cuales deberán de concluirse, tener devengados y ejercidos la totalidad de los recursos transferidos a más tardar el día 31 de diciembre de 2023, informando de ello a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la SIOP.

n. Sujetarse, en lo conducente, a la ejecución y administración de "LA OBRA", a lo estipulado en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento.

ñ. Cuando la ejecución de "LA OBRA" así lo requieran, "EL MUNICIPIO" será el responsable de obtener los permisos y/o autorizaciones en materia de impacto ambiental, así como de obtener los permisos o anuencias en las afectaciones al derecho de vía, tanto estatales como federales o, en el caso de particulares, obtener por escrito la disposición y autorización del uso de la propiedad, conforme las disposiciones de Ley, o bien acreditar la legal propiedad de los bienes en los que se ejecute la obra.

o. Una vez concluida la obra o bien el ejercicio fiscal, "EL MUNICIPIO" deberá integrar y enviar a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, un informe de cierre de ejercicio, en el cual se describa "LA OBRA", los recursos recibidos, ejercidos y sus saldos, además de las metas finales de las mismas. Deberá acompañar dicho cierre con copia de los Contratos, Convenios, Facturas de Anticipos y Estimaciones, Actas de Entrega Recepción, Finiquito, Plano de Obra Terminada y conciliaciones bancarias de la cuenta. Toda la documentación comprobatoria deberá contener la leyenda "Operado FOCOCI 2023".

SÉPTIMA.- EJECUCIÓN DE LA OBRA.- "EL MUNICIPIO" ejecutará "LA OBRA" objeto de este Convenio, ya sea por la modalidad de administración directa o por contratación, en los términos que establece la legislación aplicable. Nombrará un responsable directo de la ejecución de los trabajos materia del presente convenio, conforme a la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento. El nombramiento de Responsable de Obra deberá ser notificado a la "SIOP".

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** será el único responsable por los daños y perjuicios que sufran sus equipos y los que se causen a terceros con motivo de la ejecución de **"LA OBRA"**.

"EL MUNICIPIO" se obliga a ejecutar **"LA OBRA"** objeto de este convenio, por lo que será el único responsable de la construcción y calidad de ella, así como de los vicios ocultos que aparezcan al momento de la entrega y durante el año siguiente a la recepción de **"LA OBRA"**, obligándose a excluir en paz y a salvo a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** de cualquier reclamación por estos conceptos y a responder, frente a terceros, de cualquier acción legal que pudiera ejercitarse en contra de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** con motivo de la ejecución de **"LA OBRA"**.

NOVENA.- COMPROMISOS DE **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.-

Para el cumplimiento del presente convenio, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete:

I. Por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública a:

a) Transferir a **"EL MUNICIPIO"** los recursos otorgados por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para la ejecución de **"LA OBRA"** objeto de este convenio, conforme a lo dispuesto en la cláusula Tercera del presente instrumento.

b) Aplicar las retenciones a **"EL MUNICIPIO"**, cuando se incumpla con la ejecución de **"LA OBRA"** convenidas en los términos, plazos, calidades y cantidades pactadas, trabajos irregulares o no justificados, que sean observados por la **"SIOP"** o por los órganos de supervisión y fiscalización estatales.

c) Validar los documentos comprobatorios que expida **"EL MUNICIPIO"**, para integrar los recursos del **FOCOCI 2023**, a la cuenta bancaria específica aperturada por el mismo.

d) Integrar la evaluación de las acciones del presente convenio, a la evaluación integral que para tal efecto se realice en la operación y ejecución del **FOCOCI 2023**.

II. Por conducto de la **"SIOP"** a:

a) En su caso, apoyar con la capacitación del personal de **"EL MUNICIPIO"**, previo al inicio de la ejecución de los trabajos, para la correcta aplicación de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones estatales aplicables, siempre y cuando, previamente exista el oficio de inicio de **"LA OBRA"**.

CONV/FOCOCI/014/2023

b) En su caso, apoyar en la asesoría a **"EL MUNICIPIO"** en los aspectos técnicos y financieros de control de **"LA OBRA"**, proporcionando los formatos necesarios, con el objeto de que éste la concluya en los términos pactados.

c) La **"SIOP"** en su carácter de instancia normativa, en cualquier momento podrá verificar el avance contra el programa de la obra y observar que **"EL MUNICIPIO"** cumpla con la calidad y especificaciones técnicas del proyecto ejecutivo aprobado.

d) Proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** usuario y contraseña, para que alimente el Sistema de Evaluación y Control de la Infraestructura Pública (SECIP).

DÉCIMA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos y de la obra a los que se refiere el presente instrumento, corresponderán a las dependencias aquí establecidas y a, aquellas que además faculden las leyes, de conformidad con sus competencias y atribuciones, a lo que **"EL MUNICIPIO"** manifiesta su consentimiento para que dichas labores sean llevadas a cabo en cualquier momento.

a) La Contraloría del Estado, será la encargada de realizar las labores de control y vigilancia de la inversión del Estado y verificar la aplicación de los recursos en los términos pactados en el presente instrumento jurídico, para que se lleve a cabo en cumplimiento a la normatividad de la materia.

b) En caso de que la Contraloría del Estado, en cumplimiento de sus labores de control y vigilancia de la inversión del Estado, mediante la verificación de la aplicación de los recursos, llegase a detectar incumplimientos o desvío de recursos por parte de **"EL MUNICIPIO"**, de inmediato dará aviso a la Secretaría de la Hacienda Pública para que, en el ámbito de su competencia, actúe en los términos previstos en presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DE "LA OBRA".- Para la verificación de **"LA OBRA"** materia del presente convenio, comparecerá **"EL MUNICIPIO"**, a la entrega recepción de la obra, debiendo levantar el Acta de Terminación de **"LA OBRA"**, misma que deberá ser suscrita por las personas facultadas para tal efecto.

El **"MUNICIPIO"** entregará el Acta de Terminación y el Plano de **"LA OBRA"** terminada, materia del presente convenio a la **"SIOP"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de conclusión de las mismas, para lo cual se elaborará el Acta respectiva en los términos del artículo 111, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.- El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá cuando se hubieran extinguido completamente las obligaciones

derivadas del mismo y de conformidad con el calendario de ejecución de **"LA OBRA"**, la cual por ningún motivo deberá exceder el presente ejercicio fiscal 2023.

En el caso de que **"EL MUNICIPIO"** no cumpla con la totalidad de lo aquí pactado y en la ejecución de **"LA OBRA"**, que por medio de este instrumento se acuerda, o en el caso, de que la **"SIOP"**, la Secretaría de la Hacienda Pública o la Contraloría del Estado, detectasen incumplimientos, anomalías, desvíos de recursos o cualquier otra anomalía en los trabajos o ejecución de los recursos, de forma inmediata se dará aviso a la Secretaría de la Hacienda Pública, para que se proceda con la deducción de los recursos que **"EL MUNICIPIO"** dejó en garantía en caso de incumplimiento de **"LA OBRA"**.

DÉCIMA TERCERA. Las partes se comprometen a operar el programa en forma institucional, garantizando que las acciones se canalicen al objeto sin sesgo alguno de carácter político - electoral. El incumplimiento en esta cláusula se sancionará en términos de los ordenamientos legales correspondientes. Asimismo **"EL MUNICIPIO"** se compromete a colocar desde el comienzo de los trabajos de ejecución de **"LA OBRA"**, mantas, que una vez concluida **"LA OBRA"** serán sustituidas por una placa. Tanto las mantas como la placa, deberán contener de manera clara y explícita la siguiente leyenda:

"Esta obra es resultado del Fondo Común Concursable para la Infraestructura (FOCOCI) del Gobierno del Estado de Jalisco para el año 2023, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno. Sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes".

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, así como para la ejecución de **"LA OBRA"** objeto de este convenio, se sujetarán estrictamente, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación de la obra objeto de este convenio, no será inferior a 15 días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que, por causa de domicilio, ubicación y demás pudiera corresponder.



CONV/FOCOCI/014/2023

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por cumplimiento del objeto materia del contrato;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos referidos en la cláusula segunda del presente se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Una vez leído que fue el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben en cuatro tantos, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a **09 nueve de junio de 2023 dos mil veintitrés.**



POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
Gobernador Constitucional

MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
Secretario General de Gobierno

ARQ. RENÉ CARO GÓMEZ
Coordinador General Estratégico de Gestión del Territorio

C. P.C JUAN PARTIDA MORALES
Secretario de la Hacienda Pública

MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
Secretario de Infraestructura y Obra Pública



Secretaría
Infraestructura
y Obra Pública



POR "EL MUNICIPIO"

[Handwritten signature]

LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LOPEZ
Presidente Municipal



[Handwritten signature]

LIC. CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA CHACÓN
Síndico Municipal



[Handwritten signature]

LIC. ROGELIO RAMOS PÉREZ
Secretario General

[Handwritten signature]

C. IMELDA KARINA PÉREZ GONZALEZ
Directora de Obras Públicas



[Handwritten signature]

L.I. BERTHA MARCELA GÓNGORA JIMÉNEZ
Encargada de la Hacienda Municipal



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]